



PERÚ

Ministerio de Educación



mejor educación mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

VIERNES, 21 DE FEBRERO DE 2020

OFICIO MÚLTIPLE 00016-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señor/a DIRECTOR/A DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN DIRECTOR/A UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL COLEGIO MILITAR Presente.-



Firmado digitalmente por: PECHE QUINTANA Paola Mercedes FAU 20131370098 soft. Motivo: Soy el autor del documento. Fecha: 21/02/2020 18:29:48-0500

Asunto: Títulos universitarios expedidos en el extranjero Referencia: Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU

De mi consideración:

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia el cual aprueba la norma que regula los procedimientos, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y sus características para su renovación, en el marco del Contrato de Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Sobre el particular, el numeral 7.4.1.1 de los requisitos generales señala: "Los títulos universitarios expedidos en el extranjero deben estar revalidados en el Perú y registrados en la SUNEDU". Entendiéndose registrado como el reconocimiento por la SUNEDU - (subrayado nuestro)

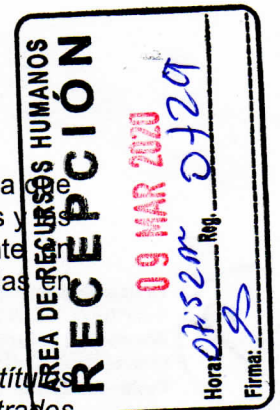
La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, señala que existen dos procedimientos para otorgar valor a un diploma obtenido en el extranjero: el reconocimiento y la revalidación u homologación, bajo la siguiente definición:

a) Reconocimiento: Es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la SUNEDU, da validez al diploma del grado académico o título profesional otorgado por universidades, instituciones o escuelas de educación superior universitaria del extranjero, reconociendo los estudios según la mención que figura en el diploma, sin efectuar una equivalencia<sup>1</sup>.

b) Revalidación u Homologación: Es el procedimiento mediante el cual se otorga efectos en territorio nacional al grado o título otorgado por una institución educativa extranjera, como consecuencia de haber superado una evaluación académica realizada por una universidad licenciada para prestar el servicio educativo superior universitaria en el Perú.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> <https://www.sunedu.gob.pe/procedimiento-de-reconocimiento-de-grados-y-titulos-extranjeros/>

<sup>2</sup> Resolución del Consejo Directivo N° 119-2019-SUNEDU/CD Aprueban criterios técnicos para la revalidación de grados y títulos otorgados por el extranjero



Secretaría Escanear y Publicar Per 10-03 2020



Lic. Adm. Nidia María Ramírez Chumbe Especialista Administrativo II BREU - OA - RRHH

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0041543

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193 San Borja, Lima 41, Perú T: (511) 615 5800





PERÚ

Ministerio  
de Educación

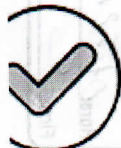
mejor  
educación  
mejores  
peruanos

Al respecto, se ha tomado conocimiento que los Comités de Contratación estarían adjudicando plaza a postulantes con título expedido en el extranjero, sin contar con el cumplimiento de ambas condiciones; esto es, el reconocimiento por parte de la SUNEDU y la revalidación del título por una entidad superior universitario en el Perú.

Por tal motivo, es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.3 del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, corroborándose que los postulantes adjudicados acrediten el perfil académico y los requisitos que se requieran de acuerdo a la plaza adjudicada, y de ser necesario tomar las medidas correctivas que correspondan.

Sin otro particular, quedo de usted;

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
CANTORAL LICLA Eloy  
Alfredo FAU 20131370998 soft  
Motivo: (BRECHEQ)  
Fecha: 21/02/2020 18:43:19-0500



Firmado digitalmente por:  
SILVA FLORES Carlos Nino  
FAU 20131370998 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 21/02/2020 18:50:15-0500

cc: DIGEGED



EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0041543

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 5800